

MODELO ANEXO I

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	2013
C.I.F.	A81787889
DENOMINACIÓN SOCIAL:	Realia Business, S.A.
DOMICILIO SOCIAL:	Paseo de la Castellana, nº 216 Madrid 28046 (España)

NOTA ACLARATORIA:

El presente documento es un traslado de la información contenida en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del ejercicio 2013 de Realia Business, S.A. aprobado en la sesión del Consejo de Administración del día 25 de febrero de 2014. Los datos que figuran en este documento son exactamente los mismos que los incluidos en el Informe aprobado.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
26/06/2013	73.769.023,68	307.370.932	307.370.932

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Banco Financiero y de Ahorros, S.A.	0	Corporación Industrial Bankia, S.A.U.	76.697.551	24,953
D. Luis Canales Burguillo	0	Inmobiliaria Lualca, S.L.	13.853.816	5,020
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	105.452.556	Corporación Financiera Hispánica, S.A.	1.109.400	36,887
		Asesoría Financiera y de Gestión, S.A.	6.813.151	
Grupo Pra, S.A.	13.878.816		0	5,004
Inmobiliaria Lualca, S.L.	13.853.816		0	5,020
D ^a Esther Koplowitz Romero Joseu	0	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	105.452.556	36,887
		Corporación Financiera Hispánica, S.A.	1.109.400	
		Asesoría Financiera y de Gestión, S.A.	6.813.151	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
Banco Financiero y de Ahorros, S.A.	11/12/13	Actualización sobrevenida por modificación en el número de derechos de voto del emisor: Descendió del 25%.
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	04/12/13	Actualización sobrevenida por modificación en el número de derechos de voto del emisor: Sobrepasó el 35%.
D ^a Esther Koplowitz Romero Joseu	04/12/13	Actualización sobrevenida por modificación en el número de derechos de voto del emisor: Sobrepasó el 35%.

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
D. Íñigo Aldaz Barrera	218.846		0	0,079
D. Ignacio Bayón Marín	246.100		0	0,089
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.	1.000		0	0,000
D ^a Carmen Iglesias Cano	1.182		0	0,000
D ^a María Antonia Linares Liébana	3		0	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,168
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		

A.4 Indique, en su caso, la relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, la relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Banco Financiero y de Ahorro, S.A.	51,000	Hecho Relevante nº 81304, de 20 de junio de 2007 (www.cnmv.es). VÉASE NOTA.
Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Banco Financiero y de Ahorro, S.A.	57,674	Hecho Relevante nº 105088, de 5 de marzo de 2009 (www.cnmv.es). VÉASE NOTA.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

Durante el ejercicio no se ha producido ninguna modificación o ruptura de los pactos. No obstante, los actuales accionistas significativos de los pactos ya existentes son Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Banco Financiero y de Ahorro, S.A., este último con motivo de la segregación de negocio efectuada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid a favor de esa Entidad, en virtud de la escritura de Segregación otorgada ante el Notario de Madrid, D. Javier Fernández Merino, con fecha 16 de mayo de 2011, bajo el nº 619 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, el día 23 de mayo de 2011.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí

No

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
1.160.000		0,38

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre el capital social

Plusvalía /(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el período (miles de euros)	(303)
---	-------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

Desde el 1 de enero hasta el 23 de junio de 2013 estuvo vigente el acuerdo de la Junta General de Accionistas que, en su sesión de fecha 5 de junio de 2012, celebrada con carácter Ordinario, acordó por mayoría absoluta autorizar a Realía Business, S.A., así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de

Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de esta autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podían adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización se concedió por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrían que estar íntegramente desembolsadas, debía permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

Dicho acuerdo quedó sin efecto el día 23 de junio de 2013, en que la Junta General reunida en sesión Ordinaria, acordó por mayoría absoluta autorizar a Realía Business, S.A. así como a las sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42, párrafos 1 y 2, del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva indistintamente, podrán adquirir acciones propias, en los términos contenidos en el art. 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

La presente autorización se ha concedido por el periodo máximo permitido legalmente, debiéndose respetar igualmente el límite del capital social que resulte de aplicación conforme a la normativa vigente en el momento de la adquisición.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma c) del artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí

No

Descripción de las restricciones

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí

No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí

No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la Establecida en el art. 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		

Describa las diferencias

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

El artículo 16 de los Estatutos Sociales, relativo a la Constitución de la Junta, establece que para que la Junta General ordinaria y extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, y en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento (25%) de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos antes referidos sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Lo mismo se establece en el apartado 8.b) del artículo 15 del Reglamento de la Junta.

Por su parte, el artículo 17 de los Estatutos Sociales, relativo a la Adopción de acuerdos, dispone que los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes y representadas en la Junta, salvo los casos en los que la Ley exija una mayoría cualificada. Cada acción dará derecho a un voto.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
26-06-2013	57,804	7,314			65,118
05-06-2012	57,790	13,709			71,499

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	
---	--

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filiación”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

En la página de inicio de la web de Realia Business, S.A. (www.realia.es) existe un apartado específico, debajo del punto “Corporativo”, denominado “Accionistas e inversores”, el cual, tras un “click”, lleva a otra página denominada “Información para Accionistas e Inversores”. En esta nueva página, hay un apartado denominado “Gobierno Corporativo” que, tras colocar el ratón encima, despliega toda la información disponible de acuerdo con las Normativa vigente, y en concreto la relativa a Órganos de Gobierno, Junta General de Accionistas, Pactos Parasociales, Normativa Social e Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de Administración.

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. Ignacio Bayón Mariné		Presidente	14/08/1997	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
D ^a Carmen Iglesias Cano		Consejera	12/04/2007	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	D ^a Esther Alcocer Koplowitz	Consejera	15/12/2004	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	D. Octavio Miguel Sánchez Laguna	Consejero	09/06/2009	09/06/2009	Votación en junta de accionistas
D. Iñigo Aldaz Barrera		Consejero	13/06/2000	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
D ^a María Antonia Linares Liébana		Consejera	25/04/2007	26/06/2013	Votación en junta de accionistas
Mediación y Diagnósticos, S.A.	D. Manuel Galarza Pont	Consejero	12/04/2007	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
Meliloto, S.L.	D ^a Alicia Alcocer Koplowitz	Consejera	05/06/2012	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	D. Antonio Zafra Jiménez	Consejero	12/04/2007	05/06/2012	Votación en junta de accionistas
D. Rafael Montes Sánchez		Consejero	12/04/2007	05/06/2012	Votación en junta de accionistas

Número Total de consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el período sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. Ignacio Bayón Mariné	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente
D. Iñigo Aldaz Barrera	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Director General

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.
Meliloto, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.
D. Rafael Montes Sánchez	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Número total de consejeros dominicales	6
% total del consejo	60,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D ^a Carmen Iglesias Cano	Ha sido catedrática de Historia de las Ideas en la Universidad Complutense de Madrid y en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. Ha sido miembro del Consejo Asesor (comité consultivo) de FCC, miembro del Consejo de Administración del Instituto Cervantes, miembro del Consejo para el Debate sobre el Futuro de la Unión Europea, miembro del Patronato de la Fundación ICO, miembro de la Mesa Directiva del Instituto de España, entre otros consejos y patronatos. Igualmente ha sido Presidenta del Consejo de Administración del Grupo Unidad Editorial, perteneciente a RCS Corriere de la Sera. Actualmente es miembro del Consejo de Administración de Patrimonio Nacional, Académica de número de la Real Academia Española y de la Real Academia de la Historia.
D ^a María Antonia Linares Liébana	Ha sido Secretaria General y Consejera de Endesa Diversificación, S.A., Consejera de Electra de Viesgo, S.A., Consejera de Puerto de Carboneras, S.A., Secretaria del Consejo de Administración de Grupo Eléctrico de Telecomunicaciones, S.A., Secretaria General y Consejera de Netco Redes, S.A., y Secretaria de AIE de Endesa, Unión Fenosa y Telecom Italia.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	20,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que se considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3	Ejercicio t	Ejercicio t-1	Ejercicio t-2	Ejercicio t-3
Ejecutiva	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
Dominical	2	2	1	1	20%	20%	7,14%	7,14%
Independiente	2	2	2	2	20%	20%	14,28%	14,28%
Otras Externas	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%
Total:	4	4	3	3	40%	40%	21,42%	21,42%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Consejo de Administración de la Entidad está compuesto por diez (10) miembros, cuatro (4) de los cuales son mujeres, lo que supone un porcentaje del 40%. En el ejercicio 2012, cuando se redujo el número de Consejeros de catorce (14) a diez (10), los cuatro (4) Consejeros que abandonaron su puesto fueron varones, lo que permitió alcanzar el porcentaje del 40% actual, que se considera equilibrado, por lo que no se ha estimado necesaria la adopción de medidas adicionales.
--

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

El artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su apartado 4.h establece como una de las funciones de dicha Comisión, informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, y velar para que al proveerse nuevas vacantes se apliquen procedimientos que permitan una selección equilibrada de los integrantes del Consejo, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de las medidas

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tan solo los dos accionistas mayoritarios, esto es, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) y Banco Financiero y de Ahorros, S.A. (BFA), titulares de una participación total del 61,830% (36,887% y 24,953%, respectivamente), están representados en el Consejo de Administración de Realía Business, S.A. En concreto, FCC tiene nombrados a tres consejeros dominicales (EAC Inversiones Corporativas, S.L., Meliloto, S.L. y D. Rafael Montes Sánchez) y BFA a otros tres (Mediación y Diagnósticos, S.A., Inmogestión y Patrimonios, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.), que representan un total del 60% del Consejo de Administración.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tiene delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. Ignacio Bayón Marín	Boane 2003, S.A.U.	Presidente Consejo
D. Ignacio Bayón Marín	Hermanos Revilla, S.A.	Presidente Consejo
D. Ignacio Bayón Marín	Planigesa, S.A.	Presidente Consejo
D. Ignacio Bayón Marín	Realia Contesti, SRL	Rpte. Admdor. Único
D. Ignacio Bayón Marín	Realia Patrimonio, S.L.U.	Rpte. Admdor. Único

D. Ignacio Bayón Maríné	Realia Zarea, SRL	Rpte. Admdor. Único
D. Ignacio Bayón Maríné	SIIC de Paris	Presidente/Director Gral.
D. Íñigo Aldaz Barrera	As Cancelas Siglo XXI, S.L.	Presidente Consejero
D. Íñigo Aldaz Barrera	Boane 2003, S.A.U.	Consejero
D. Íñigo Aldaz Barrera	Hermanos Revilla, S.A.	Consejero
D. Íñigo Aldaz Barrera	Mindaza, S.L.U.	Rpte. Admdor. Único
D. Íñigo Aldaz Barrera	Planigesa, S.A.	Consejero
D. Íñigo Aldaz Barrera	Realia Business Portugal - Unipessoal, LDA.	Admdor. Único
D. Íñigo Aldaz Barrera	Realia Contesti, SRL	Rpte. Admdor. Único
D. Íñigo Aldaz Barrera	Realia Polska Inwestycje Spolka, ZOO	Administrador
D. Íñigo Aldaz Barrera	Realia Zarea, SRL	Rpte. Admdor. Único
D. Íñigo Aldaz Barrera	SIIC de Paris	Consejero
D. Íñigo Aldaz Barrera	Wilanow Realia Spolka, ZOO	Administrador

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Cementos Portland Valderribas, S.A.	Consejero
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Consejero
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Deoleo, S.A.	Consejero
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Deoleo, S.A.	Consejero
Meliloto, S.L.	Cementos Portland Valderribas, S.A.	Consejero
Participación y Cartera de Inversión, S.L.	NH Hoteles, S.A.	Consejero
Participación y Cartera de Inversión, S.L.	Deoleo, S.A.	Consejero
D. Rafael Montes Sánchez	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Consejero
D. Rafael Montes Sánchez	Cementos Portland Valderribas, S.A.	Consejero

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación.	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades.	X	
La política de gobierno corporativo.	X	
La política de responsabilidad social corporativa.	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.843
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	985
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.828

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. Marcos Bada Gutiérrez	Responsable de Auditoría Interna

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	100
---	-----

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
EAC Inversiones Corporativas, S.L.	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Consejero
D. Rafael Montes Sánchez	Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

Descripción modificaciones

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos:

Nombramiento de Consejeros:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, la propuesta de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los consejeros ejecutivos y dominicales, y previa propuesta de esta misma Comisión, en el caso de los consejeros independientes.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que se refieran a ellos.

Reelección de Consejeros:

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo fijado en los Estatutos Sociales, esto es, por un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos

de igual duración (artículo 22 de los Estatutos Sociales). No obstante, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento del Consejo, previamente a cualquier reelección de Consejeros que se someta a la Junta General, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá emitir un informe en el que se evaluará la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

Evaluación de Consejeros:

De acuerdo con el apartado 4 del artículo 45 del mismo Reglamento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será la encargada de verificar el carácter de cada consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como ejecutivo, independiente o dominical. Asimismo, corresponde a esta Comisión la evaluación de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, la definición de las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Para ser elegido Consejero no se requiere la cualidad de socio. No podrán ser Consejeros los que estén incurso, por causas de incapacidad o de incompatibilidad, en cualquiera de las prohibiciones establecidas por la legislación vigente.

Remoción de Consejeros:

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente. El Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que hubieran impedido su nombramiento como consejero independiente. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes a resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad de consejeros dominicales e independientes conforme al capital representado en el Consejo.

Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración (apartado 3 del artículo 20 del Reglamento del Consejo).

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El apartado 2 del artículo 20 del Reglamento de Consejo prevé que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a. Si se trata de Consejeros ejecutivos, cuando se cese en los puestos, cargos o funciones, a los que estuviere asociado su nombramiento como tales Consejeros ejecutivos.
- b. Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista cuyos intereses representen, transmita íntegramente o reduzca, en la debida proporción, la participación que tenía en la Sociedad.
- c. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- d. Cuando el propio Consejo así lo solicite por mayoría de, al menos, dos tercios de sus miembros, en los siguientes casos:
 - (i) Si, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros, resultaren gravemente amonestados por el Consejo, previa propuesta o informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; o
 - (ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

En cualquier caso, según el artículo 29.2 del Reglamento, si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso a la mayor brevedad y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. De todo ello dará cuenta el Consejo, razonadamente, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí

No

Medidas para limitar riesgos
El Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 7, un catálogo formal de materias reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración. Asimismo, el Consejo cuenta con la

colaboración de una Comisión Ejecutiva en quien tiene delegadas todas las facultades que le competen, salvo aquéllas cuya competencia tenga reservadas el Consejo por ministerio de la Ley, de los Estatutos Sociales o del propio Reglamento del Consejo de Administración.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración.

Sí

No

Explicación de las reglas

El artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo a la figura del Presidente y sus funciones, en su apartado 2 establece expresamente que, cuando el Presidente sea el primer ejecutivo de la compañía, se facultará también a uno de los consejeros independientes para (i) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; (ii) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y (iii) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí

No

En su caso, describa las diferencias:

Descripción de las diferencias

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí

No

Descripción de los requisitos

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí

No

Materias en las que existe voto de calidad

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí

No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado

Edad límite consejero

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí

No

Número máximo de años de mandato	
----------------------------------	--

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Asistir a las reuniones de los órganos de los que forman parte, es una de las principales obligaciones de los Consejeros. No obstante, en el caso indispensable de que no pueda asistir a las sesiones a las que hayan sido convocados, podrán hacerse representar por otro Consejero, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo de Administración. En este caso, deberán instruir al Consejero al que, en su caso, haya conferido su representación (artículo 22.2.b del Reglamento del Consejo y artículo 24 de los Estatutos).

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones del Consejo	16
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	7
Número de reuniones del comité de auditoría	10
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	5
Número de reuniones de la comisión de operaciones vinculadas	4

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo, se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	143
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	89,375

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
D. Ignacio Bayón Mariné	Presidente Ejecutivo
D. Juan Antonio Franco Díez	Subdirector General y Director de Administración y Finanzas

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y las consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 44.4.a.i del Reglamento del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría y Control tiene, entre otras funciones, la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables. Igualmente, según el apartado c. del mismo artículo 44.4, al Comité de Auditoría y Control le corresponde supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidadas, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la

Ley, así como informar al Consejo de Administración, para su formulación de acuerdo con la ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.

Además, de acuerdo con el apartado 3. del artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración, este Consejo procurará formular las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades o reservas en el informe de auditoría por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, el Presidente del Comité de Auditoría, al igual que los auditores, habrá de explicar a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimientos de nombramiento y cese
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración nombrará un Secretario que podrá, o no, ser Consejero. El nombramiento y el cese del Secretario serán informados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y aprobados por el pleno del Consejo.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	X	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

Observaciones
El artículo 39 apartado 3 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al Secretario del Consejo y sus funciones, establece que el Secretario velará de forma especial para que las actuaciones del Consejo se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo u demás que tenga la compañía; y que tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno aceptadas por la compañía.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Corresponde al Comité de Auditoría y Control asegurar la independencia del auditor externo. Los mecanismos para ello se recogen en el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al Comité de Auditoría y Control, en el que se dispone que, en relación con el auditor externo, y al objeto de asegurar su independencia:

- Solicitará anualmente de los auditores de cuentas de la Sociedad la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuenta.
- La sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- En caso de renuncia del auditor externo, el Comité examinará las circunstancias que la hubieran motivado.

Asimismo, este Comité deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad o a las entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, por el auditor o por personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Igualmente, al Comité de Auditoría y Control le corresponde:

- Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la sociedad y al grupo;
- Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna;
- Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley;
- Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados;
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones el Comité de Auditoría y Control podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente.

Sí

No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí

No

Explicación de los desacuerdos

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	484,00	10,00	494,00
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	84,32	11,63	74,85

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

Explicación de las razones

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	11	11

	Sociedad	Grupo
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	78,5%	78,5%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo.

Sí

No

Detalle el procedimiento
<p>El procedimiento se recoge en el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración, en el que se dispone literalmente lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a Realía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo. 2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente de Realía y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste: <ol style="list-style-type: none"> a. es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros independientes; b. su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Realía; y c. la asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Realía. 3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

El artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a las Sesiones de éste, establece el siguiente procedimiento:

1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siempre que lo requiera el interés de Realía. El propio Consejo elaborará un programa de fechas y asuntos al inicio del ejercicio. El programa podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con una antelación no inferior a diez días a la fecha inicialmente prevista para la celebración de la sesión, o a la nueva fecha fijada en sustitución de aquélla, si ésta última fuese anterior.

Asimismo, el Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros (en cuyo caso se deberá celebrar dentro de los 4 días siguientes a la recepción de la petición) o a iniciativa del Presidente, o quien haga sus veces.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, e-mail, fax, o telegrama, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario, por orden del Presidente.

Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, se procurará que la convocatoria se realice con una antelación no inferior a diez días. Junto con la convocatoria de cada reunión se incluirá siempre el orden del día de la sesión y la documentación pertinente para que los miembros del Consejo puedan formar su opinión y, en su caso, emitir su voto en relación con los asuntos sometidos a su consideración.

En caso de urgencia, apreciada libremente por el Presidente, la antelación mínima de la convocatoria será de 24 horas, debiendo en este caso, el orden del día de la reunión limitarse a los puntos que hubieran motivado la urgencia.

3. El Presidente decidirá sobre el orden del día de la sesión. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día, y el Presidente estará obligado a dicha inclusión cuando la solicitud se hubiese formulado, al menos, por tres Consejeros, o por cualquiera de las Comisiones del Consejo, con una antelación no inferior a trece días de la fecha prevista para la celebración de la sesión.

Cuando a solicitud de los Consejeros se incluyeran puntos en el Orden del Día, los Consejeros que hubieren requerido dicha inclusión deberán, bien remitir junto con la solicitud la documentación pertinente, bien identificar la misma, con el fin de que sea remitida a los demás miembros del Consejo de Administración.

Se procurará, dado el deber de confidencialidad de cada Consejero, que la importancia y naturaleza reservada de la información no pueda servir de pretexto — salvo circunstancias excepcionales apreciadas por el Presidente— a la inobservancia de esta regla.

(...)

Por otro lado, el artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración dispone literalmente lo siguiente:

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a Realía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

2. La solicitud de contratar asesores o expertos externos ha de ser formulada al Presidente de Realía y será autorizada por el Consejo de Administración si, a juicio de éste:

- a. es necesaria para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros independientes,
- b. su coste es razonable, a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de Realía y
- c. la asistencia técnica que se recaba no puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Realía.

3. En el supuesto de que la solicitud de auxilio de expertos fuere efectuada por cualquiera de las Comisiones del Consejo, no podrá ser denegada, salvo que éste por mayoría de sus componentes considere que no concurren las circunstancias previstas en el apartado 2 de este artículo.

C.1.42 Indique y, en su caso, detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El apartado 2 del artículo 20 del Reglamento del Consejo prevé que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

(...)

- (ii) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.

Asimismo, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 29 del Reglamento, relativo al deber de información de los consejeros, éstos están obligados a informar de las causas penales en las que aparezca como imputado, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examinará el caso a la mayor brevedad y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo. De todo ello dará cuenta el Consejo, razonadamente, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Nombre del consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa, explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí

No

Decisión tomada / actuación realizada	Explicación razonada

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	4
Tipo de beneficiario Diversos miembros del Comité de Dirección.	Descripción del acuerdo De los cuatro (4) contratos, en tres (3) de ellos se prevé una indemnización a favor de los trabajadores de cuarenta y cinco (45) días por año trabajado, con un mínimo de 24 y hasta un máximo de 42 mensualidades, con independencia de lo que establezca la legislación vigente en cada momento. En el cuarto de los contratos, está pactada una indemnización por despido improcedente,

	equivalente a dos (2) anualidades.
--	------------------------------------

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	SÍ	NO

	SÍ	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2 Comisiones del consejo de administración.

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Ignacio Bayón Mariné	Presidente	Ejecutivo
D. Íñigo Aldaz Barrera	Consejero	Ejecutivo
D. Rafael Montes Sánchez	Consejero	Dominical
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.	Consejero	Dominical
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Consejero	Dominical
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Consejero	Dominical
Meliloto, S.L.	Consejero	Dominical
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Consejero	Dominical

% de consejeros ejecutivos	25%
% de consejeros dominicales	75%
% de consejeros independientes	0%
% de otros externos	0%

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a María Antonia Linares Liébana	Presidente	Independiente

D ^a Carmen Iglesias Cano	Consejero	Independiente
D. Rafael Montes Sánchez	Consejero	Dominical
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Consejero	Dominical
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Consejero	Dominical
Meliloto, S.L.	Consejero	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros dominicales	66,66%
% de consejeros independientes	33,33%
% de otros externos	0%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a María Antonia Linares Liébana	Presidente	Independiente
D ^a Carmen Iglesias Cano	Consejero	Independiente
D. Rafael Montes Sánchez	Consejero	Dominical
E.A.C. Inversiones Corporativas, S.L.	Consejero	Dominical
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Consejero	Dominical
Mediación y Diagnósticos, S.A	Consejero	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros dominicales	66,66%
% de consejeros independientes	33,33%
% de otros externos	0%

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo	Tipología
D ^a María Antonia Linares Liébana	Presidente	Independiente
D. Íñigo Aldaz Barrera	Consejero	Ejecutivo
D. Ignacio Bayón Marín	Consejero	Ejecutivo
D ^a Carmen Iglesias Cano	Consejero	Independiente

% de consejeros ejecutivos	50%
% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	50%

% de otros externos	0%
---------------------	----

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ejercicio t Número - %	Ejercicio t-1 Número - %	Ejercicio t-2 Número - %	Ejercicio t-3 Número - %
Comisión Ejecutiva	2 – 25,00%	2 – 25,00%	1 – 12,50%	1 – 12,50%
Comité de Auditoría y Control	3 – 50,00%	3 – 50,00%	1 – 16,66%	2 – 33,33%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3 – 50,00%	3 – 50,00%	2 – 33,33%	2 – 33,33%
Comisión de Operaciones Vinculadas	2 – 50,00%	2 – 50,00%	1 – 20,00%	2 – 40,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades del potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	X	
Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	X	
Asegurar la independencia del auditor externo.	X	

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA:

(Artículo 25 de los Estatutos Sociales y 43 del Reglamento del Consejo de Administración)

Composición, nombramiento y cese:

La Comisión Ejecutiva estará constituida por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez. Serán Presidente y Secretario de la Comisión el Presidente y el Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración designará los Administradores que han de integrar la Comisión Ejecutiva.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero o cuando así lo acuerde el Consejo.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas a la mayor brevedad por el Consejo de Administración.

Competencias:

El Consejo podrá delegar permanentemente en la Comisión Ejecutiva todas las facultades que competen al Consejo de Administración, salvo aquellas cuya competencia tenga reservadas por ministerio de la Ley, de los estatutos sociales o del propio Reglamento del Consejo de Administración. Por excepción, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar las decisiones que a continuación se relacionan, cuando existan razones de urgencia, y con posterior ratificación del Consejo en pleno:

- i) A propuesta del Presidente o del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General. A estos efectos, se entiende comprendida la aprobación de inversiones, desinversiones, créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento y cualquier otra facilidad financiera cuyo importe unitario sea superior a dieciocho millones (18.000.000) de euros.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- vi) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”), previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Funcionamiento:

La Comisión Ejecutiva celebrará sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual, excluido el mes de agosto, pudiendo reunirse con carácter extraordinario cuando lo requieran los intereses sociales. En este sentido, se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente (por propia iniciativa), o en su caso, Vicepresidente que le sustituya, pudiendo asistir a sus sesiones, para ser oída, cualquier persona, sea o no extraña a la sociedad, que sea convocada al efecto, por acuerdo de la propia Comisión o del Presidente de la misma, a los efectos que se determinen, en razón de la finalidad del asunto de que se trate. Igualmente, será convocada necesariamente en los casos en que lo pidan, al menos, dos de sus componentes.

Las convocatorias se harán por carta, email, telegrama, telefax o fax que justifique la recepción por el consejero convocado, con un mínimo de 24 horas. No obstante, se procurará que, salvo urgencia justificada, la convocatoria se haga con una antelación no inferior a diez días. Junto con la convocatoria de cada reunión, se remitirá a los miembros de la Comisión Ejecutiva la documentación pertinente para que puedan formar su opinión y emitir su voto.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos, pero ninguno podrá asumir más de dos representaciones, además de la propia.

Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por quienes hayan desempeñado estas funciones, en la sesión de que se trate.

El Consejo tendrá siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva. Todos los miembros del Consejo recibirán copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL:

(Artículo 27 de los Estatutos Sociales, 44 del Reglamento del Consejo de Administración y Título VIII del Reglamento Interno de Conducta)

Composición, nombramiento y cese:

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría y Control, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. Todos los miembros del Comité de Auditoría y Control deberán ser Consejeros externos. Los miembros del Comité de Auditoría y Control, y de forma especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Al menos uno de los miembros del Comité de Auditoría y Control será independiente y será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas

El Comité elegirá de entre sus miembros no ejecutivos un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros del Comité, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comité.

Competencias:

El Comité de Auditoría y Control supervisará la auditoría interna, que velará por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. El responsable de la función de auditoría interna presentará al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informará directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someterá al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Al Comité de Auditoría y Control le corresponden las siguientes funciones:

a. En relación con los sistemas de información y control interno:

- (i) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada relativa a la sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- (ii) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- (iii) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- (iv) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

b. En relación con el auditor externo:

- (i) Proponer al Consejo para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- (ii) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- (iii) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - Solicitará anualmente de los auditores de cuentas de la Sociedad la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o por personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
 - La sociedad comunicará como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañará de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - En caso de renuncia del auditor externo, el Comité examinará las circunstancias que la hubieran motivado.
- (iv) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a la Sociedad o a las entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, por el auditor o por personas o entidades vinculadas a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- (v) Respecto del grupo Realía, el Comité favorecerá que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

c. En relación con otras funciones, corresponde al Comité de Auditoría y Control:

- (i) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- (ii) Supervisar el proceso de elaboración de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, individuales y consolidados, para su formulación por el Consejo de acuerdo con la Ley.
- (iii) Informar al Consejo, para su formulación de acuerdo con la ley, sobre la corrección y fiabilidad de las cuentas anuales e informes de gestión, individuales y consolidados, y de la información financiera periódica que se difunda a los mercados.
- (iv) Evacuar informes sobre las propuestas de modificación del presente Reglamento, de acuerdo con lo establecido en su artículo 4 apartado 3.
- (v) Decidir lo que proceda en relación con los derechos de información de los Consejeros que acudan a este Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de este Reglamento.

- (vi) Emitir los informes y las propuestas que le sean solicitados por el Consejo de Administración o por el Presidente de éste y los que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de sus funciones.
 - (vii) Realizar los informes y actuaciones que se describan en el Contrato Marco y las funciones que se describen en el Reglamento Interno de Conducta.
- d. Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:
- (i) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - (ii) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Funcionamiento:

El Comité de Auditoría y Control se reunirá como mínimo trimestralmente y, además, cada vez que lo convoque su Presidente, o a instancia de dos de sus miembros. Anualmente, el Comité elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo de Administración.

Estará obligado a asistir a las sesiones del Comité y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Realia que fuese requerido a tal fin, e incluso disponer que los empleados comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. También podrá requerir el Comité la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de Realia.

Igualmente, para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el auxilio de expertos (desarrollado en el apartado C.1.40.)

El Comité de Auditoría y Control tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del Comité de Auditoría y Control podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro del Comité, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto.

El Secretario auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento del Comité, ocupándose de reflejar debidamente en las actas, el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión el Secretario o quien ejerza sus funciones levantará acta que será firmada por los miembros del Comité que hayan asistido a la

misma. El Presidente del Comité de Auditoría y Control informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en el seno del Comité, desde la última reunión del Consejo.

El Presidente del Comité dará cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión del Comité, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elevará un informe al Consejo sobre su funcionamiento.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

(Artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración)

Composición, nombramiento y cese:

La Sociedad tendrá una Comisión de Nombramientos y Retribuciones compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis miembros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como consejeros. El Consejo designará a los miembros de la Comisión, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

La totalidad de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por Consejeros externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros un Presidente. También designará un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la misma.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Competencias:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes funciones:

- a. Informar las propuestas de nombramientos y reelecciones de Consejeros ejecutivos y dominicales, y formular las propuestas de nombramiento de consejeros independientes.
- b. Informar las propuestas de cese de los miembros del Consejo y de las Comisiones.
- c. Verificar el carácter de cada consejero y revisar que cumple los requisitos para su calificación como ejecutivo, independiente o dominical.
- d. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- e. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- f. Informar anualmente sobre el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la sociedad.
- g. Informar los nombramientos y ceses del Secretario del Consejo y de los altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- h. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género, y velar para que al proveerse nuevas vacantes se apliquen procedimientos que permitan una selección equilibrada de los integrantes del Consejo, teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.
- i. Proponer al Consejo la política de retribución de los consejeros y altos directivos.
- j. Proponer al Consejo la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- k. Proponer al Consejo las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- l. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- m. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de Realia, y recibir y custodiar en ese registro las informaciones personales que le faciliten los Consejeros.
- n. Recibir la información que suministren los consejeros en el supuesto previsto en el artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración (“Las personas que, bajo cualquier forma tengan intereses opuestos a los de la sociedad, cesarán en su cargo a petición de cualquier socio y por acuerdo de la Junta General”).
- o. Informar sobre el aprovechamiento en beneficio de un Consejero de oportunidades de negocio o el uso de activos del Grupo de Sociedades, previamente estudiadas y desestimadas por el Grupo Realia.

Funcionamiento:

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que la convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Anualmente, la Comisión elaborará un plan de actuación para el ejercicio del que dará cuenta al Consejo.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo y del personal del Grupo Realia que fuese requerido a tal fin.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán ser asistidos, durante la celebración de sus sesiones, por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada miembro de dicha Comisión, consideren conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz, pero sin voto. Igualmente, para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá

recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración en relación con el auxilio de expertos (desarrollado en el apartado C.1.40.).

El Secretario auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones. De cada sesión se levantará acta que será firmada por los miembros de la Comisión que hayan asistido a la misma. El acta será remitida a todos los miembros del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá consultar al Presidente ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y a los altos directivos. Cualquier consejero podrá solicitar de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

El Presidente de la Comisión dará cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a la reunión de la Comisión, de su actividad y responderá del trabajo realizado. Anualmente, la Comisión elevará un informe al Consejo sobre su funcionamiento.

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS:

(Artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración)

Composición, nombramiento y cese:

La Sociedad tendrá una Comisión de Operaciones Vinculadas compuesta por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco miembros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos en la medida en que también lo fueran como consejeros. El Consejo designará a los miembros de la Comisión, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión.

Al menos, la mayoría de los miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas estará compuesta por Consejeros independientes. No podrán ser miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas los consejeros dominicales.

La Comisión de Operaciones Vinculadas designará de entre sus miembros independientes, un Presidente. También designará un Secretario, el cual podrá no ser miembro de la misma.

Los miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Competencias:

La Comisión de Operaciones Vinculadas tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar el cumplimiento del Contrato Marco.
- b. Informar sobre todas aquellas operaciones que tengan la condición de vinculadas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.4 de este Reglamento.

Funcionamiento:

El Secretario auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones y el contenido de las deliberaciones.

Los consejeros ejecutivos que formen parte de la Comisión de Operaciones Vinculadas, deberán abstenerse de intervenir y de votar en las operaciones vinculadas que les afecten.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones la Comisión de Operaciones Vinculadas podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31 de este Reglamento.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA:

La Comisión Ejecutiva se encuentra regulada en el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración y en el artículo 25 de los Estatutos Sociales (cuyo contenido ha quedado exhaustivamente detallado en el punto C.2.4 anterior). Ambos documentos pueden ser consultados en la web de la sociedad (www.realia.es). Este artículo 43 fue modificado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 18 de diciembre de 2012 al objeto de sustituir en su apartado 9 la expresión “la mitad más uno” por “la mayoría”.

El artículo 41.6 del Reglamento establece la obligación del Consejo de Administración de evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo evaluará el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración o primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, partiendo del informe que éstas le eleven.

En cumplimiento de dicha obligación, la Comisión Ejecutiva elevó al Consejo de Administración un Informe evaluando su actividad durante el ejercicio. Dicha evaluación se llevó a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos que inciden en la eficacia y calidad de las actuaciones y toma de decisiones por parte de la Comisión, así como en la contribución de sus miembros al desempeño de las funciones de la misma.

Conclusiones: la Comisión Ejecutiva asume y desempeña responsablemente las funciones y competencias que le son delegadas por el Consejo de Administración, atendiendo de forma diligente y eficaz los asuntos de la Sociedad que requieren una atención y seguimiento constante.

COMITÉ DE AUDITORÍA Y CONTROL:

El Comité de Auditoría y Control se encuentra regulado en el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 27 de los Estatutos Sociales y en el Título VIII del Reglamento Interno de Conducta (cuyo contenido ha quedado exhaustivamente detallado en el punto C.2.4 anterior). Dichos documentos pueden ser consultados en la web de la sociedad (www.realia.es) Los referidos artículos 44 del Reglamento del Consejo de Administración y 27 de los Estatutos Sociales, fueron respectivamente modificados por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en su sesión celebrada el día 9 de junio de 2009, al objeto de ampliar el número máximo de sus miembros a seis (6). Asimismo, fueron respectivamente modificados por el Consejo de Administración y por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en sus sesiones celebradas los días 13 de abril de 2011 y 8 de junio de 2011, respectivamente, a fin de adaptar la redacción de dichos artículos a las novedades legislativas en materia de derecho de sociedades y de reducir las cargas administrativas en determinados actos societarios, para agilizar la labor de los Administradores.

El artículo 41.6 del Reglamento establece la obligación del Consejo de Administración de evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo evaluará el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración o primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, partiendo del informe que éstas le eleven.

En cumplimiento de dicha obligación, el Comité de Auditoría y Control elevó al Consejo de Administración un Informe evaluando su actividad durante el ejercicio. Dicha evaluación se llevó a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos que inciden en la eficacia y calidad de las actuaciones y toma de decisiones por parte del Comité, así como en la contribución de sus miembros al desempeño de las funciones de la misma. Cabe afirmar, como consecuencia, que el Comité de Auditoría y Control asume y desempeña responsablemente las funciones y competencias que le son delegadas por el Consejo de Administración, atendiendo de forma diligente y eficaz los asuntos de la Sociedad que requieren una atención y seguimiento constante.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra regulada en el artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración (cuyo contenido ha quedado exhaustivamente detallado en el punto C.2.4 anterior). Este documento puede ser consultado en la web de la sociedad (www.realia.es). Este artículo 45 fue modificado por el Consejo de Administración (i) en su sesión celebrada el 9 de junio de 2009, al objeto de ampliar el número máximo de miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a seis (6); y (ii) en su sesión celebrada el 13 de abril de 2011, a fin de reducir las cargas administrativas en determinados actos societarios para agilizar la labor de los Administradores.

El artículo 41.6 del Reglamento establece la obligación del Consejo de Administración de evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos

que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo evaluará el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración o primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, partiendo del informe que éstas le eleven.

En cumplimiento de dicha obligación, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración dos Informes:

- 1) En uno evaluó el desempeño de sus funciones por parte del Presidente y Primer Ejecutivo de la Sociedad durante el ejercicio. El criterio básico empleado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para efectuar la evaluación del desempeño de sus funciones por el Presidente fue el análisis de sus actuaciones desde el punto de vista de su conformidad con lo establecido en los documentos corporativos de la Sociedad, fundamentalmente los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. De dicha evaluación se concluyó que el Presidente ha dado cumplimiento a sus funciones como máximo representante del Consejo de Administración y Primer Ejecutivo de la Sociedad, atendiendo a los principios de Buen Gobierno Corporativo contenidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.
- 2) En el otro evaluó su propia actividad durante el ejercicio. Dicha evaluación se llevó a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos que inciden en la eficacia y calidad de las actuaciones y toma de decisiones por parte de la Comisión, así como en la contribución de sus miembros al desempeño de las funciones de la misma. Se pudo concluir, por tanto, que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se organiza y funciona de una manera adecuada y eficiente, atendiendo en todo momento a los criterios establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS:

La Comisión de Operaciones Vinculadas se encuentra regulada en el artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración (cuyo contenido ha quedado exhaustivamente detallado en el punto C.2.4 anterior). Este documento puede ser consultado en la web de la sociedad (www.realia.es).

El artículo 41.6 del Reglamento establece la obligación del Consejo de Administración de evaluar su propio funcionamiento durante el ejercicio anterior, valorando la calidad de sus trabajos, evaluando la eficacia de sus reglas y, en su caso, corrigiendo aquellos aspectos que se hayan revelado poco funcionales. Además, el Consejo evaluará el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo de Administración o primer ejecutivo de la Sociedad, partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo, partiendo del informe que éstas le eleven.

En cumplimiento de dicha obligación, la Comisión de Operaciones Vinculadas elevó al Consejo de Administración un Informe evaluando su actividad durante el ejercicio. Dicha evaluación se llevó a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos que inciden en la eficacia y calidad de las actuaciones y toma de decisiones por

parte de la Comisión, así como en la contribución de sus miembros al desempeño de las funciones de la misma. Se puede concluir, por tanto, que la Comisión de Operaciones Vinculadas se organiza y funciona de una manera adecuada y eficiente, atendiendo en todo momento a los criterios establecidos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración.

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

En caso negativo, explique la composición de su comisión delegada o ejecutiva
La Comisión Ejecutiva está formada por un 75% de consejeros externos (todos ellos dominicales) y un 25% de consejeros ejecutivos, mientras que el Consejo de Administración está formado por un 80% de consejeros externos (de los cuales un 20% son independientes y un 60% son dominicales) y un 20% de consejeros ejecutivos.

D OPERACIONES VINCULADAS

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, el órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas es el Consejo de Administración. No obstante, en aquellos supuestos en que el importe de la operación sea inferior a dieciocho millones de euros (18.000.000,00.- €), estas operaciones podrán ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
<p>El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados deberán ser autorizadas por el Consejo, previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas. La autorización del Consejo y el informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas no serán necesarios, sin embargo, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa; b. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; c. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad. <p>El referido artículo 25 continúa diciendo que los consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de</p>

no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ellas. En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier consejero con la sociedad Realia, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas- directos e indirectos- significativos.

Las operaciones que Realia realice con sus accionistas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Banco Financiero y de Ahorros, S.A. se efectuarán de conformidad con los términos y condiciones del Contrato Marco al que se hace referencia en el apartado H.1 del presente Informe, y que se encuentra colgado en la web de la Sociedad (www.realia.es) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Realia Patrimonio, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	200
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Realia Patrimonio, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	6,3
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Realia Patrimonio, S.L.U.	Contractual	Recepción de servicios	130
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Portfolio de Grandes Áreas Comerciales, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	109,4
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Portfolio de Grandes Áreas Comerciales, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	2,3
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Portfolio de Grandes Áreas Comerciales, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	2
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Portfolio de Grandes Áreas Comerciales, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	2,2
FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A.	Portfolio de Grandes Áreas Comerciales, S.A.U.	Contractual	Recepción de servicios	3,3

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a los conflictos de intereses y operaciones vinculadas, establece lo siguiente:

1. El Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente, y de votar en las correspondientes decisiones.
2. Se considerará que también existe interés personal del Consejero cuando el asunto afecte a las personas vinculadas al Consejero en los términos definidos en la Ley.
3. El Consejero deberá informar al Consejo, con la debida antelación, de cualquier situación susceptible de suponer un conflicto de intereses con el interés del Grupo de sociedades de Realia o de sus sociedades vinculadas.
4. Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados deberán ser autorizadas por el Consejo, previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas. La autorización del Consejo y el informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas no serán necesarios, sin embargo, en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- a. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa;
- b. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- c. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Las operaciones que Realia realice con sus accionistas Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Banco Financiero y de Ahorros, S.A. se efectuarán de conformidad con los términos y condiciones del Contrato Marco.

5. El Consejo decidirá sobre las operaciones vinculadas previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas. Los consejeros a los que afecten dichas operaciones, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ellas.
6. En todo caso, las transacciones relevantes de cualquier clase, realizadas por cualquier consejero con la sociedad Realia, sus filiales o participadas, deberán constar en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Esta obligación abarca, asimismo, las transacciones relevantes realizadas entre la Sociedad y sus accionistas- directos e indirectos- significativos.

Igualmente, el Reglamento Interno de Conducta en su apartado 4.7, el cual se refiere a la información relativa a conflictos de intereses, establece que las Personas Sujetas al mismo (entre las que se encuentran los consejeros y altos directivos de la Sociedad), están obligadas a informar al Presidente del Comité de Auditoría y Control sobre los posibles conflictos de intereses a que estén sometidas por causa de sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo con alguna compañía integrada en el Grupo Realia, mediante escrito dirigido a dicho Presidente en el que se expongan con el suficiente detalle tales conflictos de intereses. Cualquier duda sobre esta materia deberá ser consultada por escrito dirigido al Presidente del Comité de Auditoría y Control antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

No se considerará que se produce un conflicto de intereses por relaciones familiares cuando, no afectando a Personas Vinculadas, el parentesco exceda del cuarto grado por consanguinidad o afinidad.

En todo caso, se considerará que existe un posible conflicto de intereses derivado del patrimonio personal, cuando el mismo surja en relación con una sociedad en cuyo capital participe la Persona Sujeta, por sí sola o en unión de personas con las que le una la relación de parentesco definida en el párrafo anterior, en más de un 15% de los derechos políticos o económicos, o, cuando, sin alcanzar tal porcentaje, pueda designar a un miembro, al menos, de su órgano de administración.

La mencionada información deberá mantenerse actualizada, dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como del surgimiento de nuevos posibles conflictos de intereses.

Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo de quince días y, en todo caso, antes de la toma de decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de intereses.

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo:

Sí

No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
El 8 de mayo de 2007, Realia Business, S.A., Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, suscribieron un Contrato Marco con el fin de regular las relaciones entre las mismas, y los mecanismos para solucionar los conflictos que, en su caso, se planteen.

E SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

<p>El Grupo Realia ha desarrollado un sistema de gestión del riesgo que tiene en cuenta tanto las características propias del Grupo, como aquéllas propias de los entornos en los que desarrolla sus actividades tanto a nivel económico, como geográfico y regulatorio. Dicho sistema se basa en tres puntos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) una estructura organizativa ejecutada por la Presidencia del Grupo, bajo delegación del Consejo de Administración, en la que están claramente especificados los roles y responsabilidades funcionales;2) un marco de identificación, cuantificación y evaluación de los riesgos que pueden afectar al Grupo; y3) una respuesta ante los riesgos identificados, supervisada por el Comité de Auditoría y Control. <p>Actualmente, el sistema de gestión de riesgos del Grupo se encuentra implantado a nivel corporativo y se está trabajando para que funcione de una forma integral y continua.</p>
--

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Según el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración la gestión, administración y representación de la Sociedad. En el 2º punto del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, se atribuye al propio Consejo de Administración la definición de la estrategia en materia de política de control y gestión de riesgos, incluyendo aquéllos que específicamente pudieran afectar a la información financiera que la Sociedad debe hacer pública por su condición de cotizada. La Alta Dirección de cada una de las áreas funcionales, por delegación del Consejo de Administración, será responsable de su desarrollo e implementación, siendo el Sistema de Control y Gestión de Riesgos supervisado por parte del Comité de Auditoría y Control, según determina el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración.

E.3 Señale los principales riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

En el ejercicio de la actividad, tanto inmobiliaria como patrimonial, nos podemos encontrar con diferentes tipos de riesgo.

A continuación se presenta un esquema, no excluyente, de los principales riesgos, todos ellos cubiertos por los sistemas:

1. Riesgos financieros.
 - a. Riesgo de crédito.
 - b. Riesgo del tipo de interés.
 - c. Riesgo de liquidez.
 - d. Riesgo de tipo de cambio.
 - e. Riesgo de solvencia.
2. Riesgos de mercado.
3. Riesgos económicos.
4. Riesgos en materias de índole legal y fiscal.
 - a. Reclamaciones judiciales y extrajudiciales.
 - b. Responsabilidades de Realia derivadas de actuaciones de sus contratistas o subcontratistas.
5. Riesgos en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
6. Riesgos en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. Riesgos en materia de Protección de los Consumidores y Usuarios.

1. Riesgos financieros.-

Dada la actividad del Grupo y las operaciones a través de las cuales ejecuta estas actividades, se encuentra actualmente expuesto a los siguientes riesgos financieros:

a) Riesgo de crédito.

El Grupo no tiene riesgo de crédito significativo ya que el cobro a sus clientes de promociones está garantizado por el bien transmitido y las colocaciones de tesorería o contratación de derivados se realizan con entidades de elevada solvencia, en las que el riesgo de contraparte no es significativo.

El riesgo de crédito del Grupo es atribuible principalmente a sus deudas comerciales y, en su caso, a

deudas por arrendamientos. Los importes se reflejan en el Balance de situación netos de provisiones para insolvencias, estimadas por la Dirección del Grupo en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de su valoración del entorno económico actual. Asimismo, en la actividad de venta de suelo es habitual conceder a los clientes determinados aplazamientos en el pago. Actualmente el importe de créditos comerciales por venta de suelo sin el correspondiente aval es de 15,3 millones de euros, que la compañía ha deteriorado por el riesgo correspondiente y que ha estimado en 8,3 millones de euros. Con respecto a provisiones por insolvencias, el Grupo ha dotado 1,4 millones de euros (principalmente en el área de patrimonio), siguiendo una política prudente de análisis del riesgo y atendiendo a la normativa contable.

b) Riesgo de tipo de interés.-

El Grupo Realia sólo tiene operaciones de cobertura para gestionar su exposición a fluctuaciones en los tipos de interés en las sociedades Realia Patrimonio, S.L.U. y Siic de Paris, que en ambos casos finalizan en el mes de mayo y junio de 2014 y cubren el 40,1% de su deuda.

Por lo que respecta a la matriz Realia Business, S.A., no tiene operaciones de cobertura para gestionar su exposición a fluctuaciones en los tipos de interés. Esta decisión ha sido tomada tras analizar las expectativas de los mercados financieros y la estructura de su deuda, tras la firma del contrato de refinanciación en septiembre de 2013. No obstante, el Grupo sigue de cerca la posible evolución de dichos mercados que hagan necesario la contratación de coberturas de tipo de interés.

El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la cuenta de resultados. El análisis comparativo del coste financiero recogido en el Plan de Negocio y las tendencias de curvas de tipos han hecho que la compañía haya optado por no cubrir el riesgo de tipo de interés en aras a minimizar el coste de la deuda para el citado periodo.

c) Riesgo de liquidez.-

La situación del mercado inmobiliario residencial se ha ido deteriorando paulatinamente desde mediados de 2007. El retraimiento de la demanda de viviendas, especialmente en segunda residencia, unido al exceso de oferta y, en especial, a la crisis financiera internacional, ha ocasionado un endurecimiento de las condiciones de financiación y unas mayores restricciones de acceso a la misma, y ha provocado problemas financieros a una gran parte de las empresas del sector que, previsiblemente, continuarán durante los próximos ejercicios.

Al cierre del 2012, la situación de liquidez del Grupo no le permitía afrontar sus compromisos financieros con las entidades acreditantes del préstamo sindicado afecto al área de Promoción y por esa razón se firmó el documento de "stand-still" hasta el 27 de marzo o el documento de novación con cláusula suspensiva, que se cita en el apartado "situación financiera" del Informe de Gestión.

La firma del contrato de refinanciación, por importe de 791,8 millones de euros, que entró en vigor el 27 de septiembre de 2013 y que amplía la financiación de Realia Business, S.A. hasta el 30 de junio de 2016, previo cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas, ha permitido a la sociedad disponer de liquidez para poder hacer frente a sus compromisos comerciales y financieros. Se ha elaborado un plan de negocio a tres años vista (vencimiento Junio 2016) que ha sido verificado por experto independiente y que refleja la existencia de liquidez para su cumplimiento. Al cierre del ejercicio 2013, el grado de cumplimiento respecto al saldo de caja y equivalentes era del 402%.

En el área Patrimonial las distintas sociedades no presentan problemas de liquidez para hacer frente

durante el próximo ejercicio, a todos sus compromisos adquiridos, pues toda su financiación tiene un vencimiento en abril 2017, siempre y cuando se cumplan los covenants financieros (ratio de cobertura de servicio a la deuda y loan to value), así como las demás condiciones contractuales. La actual liquidez y la que se genera por su propio negocio hace que el disponible de fuentes de financiación de esta área se eleve unos 92 M. € aproximadamente al cierre del ejercicio 2014, después de haber atendido a todo el servicio a la deuda derivada de su financiación.

d) Riesgo de tipo de cambio.-

El Grupo Realia no tiene un riesgo de tipo de cambio significativo.

e) Riesgo de solvencia.-

A 31 de diciembre de 2013 el endeudamiento financiero neto del Grupo Realia Business ascendía a 2.180.400 miles de euros. Considerando dicho endeudamiento financiero neto bancario y el valor de los activos del Grupo, el ratio de endeudamiento de la compañía (LTV) asciende al 60.01 %

Durante el ejercicio 2013 el Grupo ha generado un EBITDA de 103,3 millones de euros con lo que cubre su servicio a la deuda.

El fondo de maniobra al cierre del ejercicio 2013 es positivo por importe de 233,6 millones de euros.

2. Riesgos de mercado.-

El Grupo Realia actúa en dos segmentos del mercado inmobiliario, como son la promoción de viviendas y el arrendamiento de inmuebles.

La actual coyuntura del sector inmobiliario, con un desfase de la oferta frente a la demanda existente, ha hecho que durante 2013 se haya continuado con los ajustes de precios en los distintos productos inmobiliarios, con el consiguiente impacto en los márgenes de los productos. Realia Business, S.A. no ha sido ajena a estas circunstancias, si bien los ajustes realizados en los precios durante años precedentes han permitido que el impacto en la cuenta de explotación, por este concepto, haya sido más moderado. Se espera que esta tónica se vea frenada en 2014 y pueda empezar la recuperación de precios y márgenes.

Ante estas expectativas, Realia estima que todos sus esfuerzos los debe encaminar hacia la creación de valor en el área patrimonial, donde su excepcional portfolio inmobiliario la hace tener una posición destacada; todo ello sin descuidar el potencial de creación de valor que puede aparecer en el área residencial si la actividad y márgenes se recuperan; pues la continua depreciación de los valores de los activos residenciales y suelo, los hacen muy atractivos.

Esta situación del sector, con las consiguientes caídas de márgenes y de valoraciones incide negativamente en los covenants financieros que el grupo Realia debe cumplir.

3. Riesgos económicos.-

Estos riesgos intentan controlarse en las adquisiciones, mediante meticulosos análisis de las operaciones, examinando y previendo los problemas que podrían surgir en un futuro, así como planteando las posibles soluciones a los mismos. En las enajenaciones el principal riesgo está en la falta de cobro de los precios pactados en los contratos, como consecuencia de incumplimiento por parte de los compradores de los mismos. Estos riesgos intentan controlarse mediante la constitución de garantías de todo tipo que permitan, llegado el caso, la percepción del precio total o la recuperación de la propiedad objeto de enajenación.

4. Riesgos en materias de índole legal y fiscal.-

Las actividades del grupo están sometidas a disposiciones legales, fiscales y a requisitos urbanísticos. Las administraciones locales, autonómicas, Nacionales y de la U.E. pueden imponer sanciones por el incumplimiento de estas normas y requisitos. Un cambio en este entorno legal y fiscal puede afectar a la planificación general de las actividades del Grupo. El cual, a través de los correspondientes departamentos internos, vigila, analiza y en su caso, toma las medidas precisas al respecto.

Como riesgos asociados al cumplimiento de la legislación específica, estarían los siguientes:

a) Reclamaciones judiciales y extrajudiciales.-

La actividad de Realia puede originar que se emprendan acciones judiciales en relación con los materiales utilizados o con acabados en los inmuebles vendidos, aún derivados de actuaciones de terceros contratados por Realia (arquitectos, ingenieros, contratistas y subcontratistas de la construcción).

Para mitigar este tipo de riesgo se cuenta con los Seguros de Responsabilidad Decenal, cuya contratación es obligatoria para los promotores inmobiliarios, antes de poder entregar las viviendas a sus compradores. Asimismo, en todos los contratos de obra se pacta una retención del 5% de cada certificación que emitan los contratistas, para responder del exacto cumplimiento de sus obligaciones y, en particular, de los defectos observados en la recepción provisional y de los gastos de reparación que se deriven de la mala ejecución o defectuosa calidad de las obras o instalaciones durante el período de garantía a partir de la fecha de la recepción provisional de las obras. Asimismo, durante la ejecución de las obras los técnicos de Realia llevan a cabo un seguimiento de las obras al objeto de comprobar que las mismas se están llevando a cabo de acuerdo con lo previsto.

b) Responsabilidades de Realia derivadas de actuaciones de sus contratistas o subcontratistas.-

Puede darse el caso de que los contratistas contratados por Realia incumplan sus compromisos, se retrasen en las entregas o atraviesen dificultades financieras que les impidan cumplir con los plazos pactados en los contratos, de manera que Realia tenga que incurrir en nuevos gastos a fin de cumplir sus propios compromisos con terceros.

Para reducir este riesgo, teniendo en cuenta la crisis económica actual, se ha limitado la contratación para la ejecución de las obras, a entidades de reconocida solvencia.

5. Riesgos en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.-

Estos riesgos se controlan mediante el sistema de prevención y control que el Grupo tiene implantado, de conformidad con la legislación aplicable, contando con el correspondiente Manual en el que se recogen las normas de orden interno relativos a esta materia y con un Órgano de Control, Información y Comunicación que mantiene las relaciones tanto con los empleados de la Entidad como con los Servicios de Prevención. En el ejercicio 2010, con motivo de la nueva Ley en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismos, se llevaron a cabo una actualización de todos los procedimientos implantados. Asimismo, en los ejercicios 2012 y 2013 se ha vuelto a actualizar el referido Manual.

En el ejercicio 2013 la sociedad se ha sometido a la auditoría anual por experto independiente que establece la Ley, de la que se desprende la inexistencia de riesgos significativos para la compañía en materia de prevención del blanqueo de capitales e infracciones monetarias.

6. Riesgos en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.-

Estos riesgos se controlan mediante cláusulas especiales y normalizadas a incluir en los contratos en diferentes situaciones, que, ajustándose a la Norma que regula esta materia, permiten limitar e incluso extinguir cualquier tipo de responsabilidad de Realia Business, S.A. Asimismo, el Grupo Realia cuenta con

Ficheros dados de alta en la Agencia de Protección de Datos, que cuentan con los medios de seguridad pertinentes, así como con un Responsable en esta materia.

En los anteriores ejercicios, la sociedad se ha sometido a las auditorías bienales por experto independiente, que establece la Norma.

7. Riesgos en materia de Protección de los Consumidores y Usuarios.-

El Grupo cumple con las exigencias de las diferentes Normas estatales y autonómicas en materia de consumidores y usuarios. De hecho cuenta con modelos de contratos específicos para aquellas Comunidades Autónomas que tienen legislación específica en esta materia. Asimismo, el Grupo tiene por norma contestar a todas aquellas posibles reclamaciones que puedan llegar de organismos públicos de consumo, con un ánimo conciliador y reparador.

Además, Realia Business, S.A. se ha dotado de una serie de herramientas para asegurar un comportamiento ético, entre las que destacan, además de la prevención del blanqueo de capitales a la que ya se ha hecho referencia, las siguientes:

El Reglamento Interno de Conducta fue aprobado en abril de 2007 por el Consejo de Administración de Realia, centrado en materias relativas a los Mercados de Valores. El Reglamento Interno de Conducta determina los criterios de comportamiento y de actuación que deben seguir sus destinatarios en relación con las operaciones, así como con el tratamiento, utilización y divulgación de información relevante, para favorecer la transparencia en el desarrollo de las actividades y la adecuada información y protección de los inversores. El Reglamento se aplica como mínimo a los Administradores y Directivos del Grupo Realia, a los Asesores externos y al personal integrado en los Departamentos de Bolsa y Relaciones con los Inversores.

El Código Ético fue aprobado en noviembre de 2010 por el Consejo de Administración de la Compañía, siendo su objetivo delimitar los criterios de actuación de los directivos y empleados del Grupo Realia. Este Código, cuyo cumplimiento es obligado, establece los valores que deben guiar las actuaciones en el Grupo, que espera de sus empleados un comportamiento honesto, recto, transparente y alineado con los principios que en él se recogen.

El Sistema PRINEX es una solución global de negocio que une la característica de un software de gestión empresarial universal con las ventajas de un ERP diseñado a la medida de las empresas que operan en el sector inmobiliario. Su utilidad a la hora de asegurar un comportamiento ético es que permite al área comercial identificar clientes que hayan realizado transacciones fraudulentas en el pasado y esta forma evita realizar negocios con ellos.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia de riesgo.

El Grupo Realia está trabajando actualmente en la actualización formal de los niveles de tolerancia a los distintos riesgos que afectan al desarrollo de sus actividades (riesgos financieros, operativos, tecnológicos entre otros) como parte de su estrategia de creación de valor. Dichos niveles de tolerancia y de apetito por el riesgo, que se basan en criterios cuantitativos y cualitativos, son revisados teniendo en cuenta que los factores que contribuyeron en su definición han podido variar a lo largo del tiempo.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos financieros: riesgos de liquidez.-

La firma del contrato de refinanciación, por importe de 791,8 millones de euros, que entró en vigor el 27 de septiembre de 2013 y que amplía la financiación de Realía Business, S.A. hasta el 30 de junio de 2016, ha provisto a la sociedad de liquidez para poder hacer frente a sus compromisos comerciales y financieros. Se ha elaborado un plan de negocio a tres años vista (vencimiento Junio 2016) que ha sido verificado por experto independiente y que refleja la existencia de liquidez para su cumplimiento. Al cierre del ejercicio 2013, el grado de cumplimiento respecto al saldo de caja y equivalentes era del 402%. Por tanto, si bien a lo largo del ejercicio ha existido un riesgo de liquidez, con la firma del contrato de refinanciación el mismo no se ha materializado.

Riesgos de mercado.-

La actual coyuntura del sector inmobiliario, donde el desfase de la oferta frente a la demanda existente, ha hecho que durante 2013 se haya continuado con los ajustes de precios en los distintos productos inmobiliarios, con el consiguiente impacto en los márgenes de los productos. Realía no ha sido ajena a estas circunstancias aunque los ajustes realizados en precios en años precedentes han permitido que el impacto en la cuenta de explotación por este concepto haya sido más moderado; para 2014 se estima que este riesgo continuará impactando en la actividad del Grupo.

En el área de promociones, para solucionar el problema de stock de viviendas, la Compañía ha llevado a cabo una adecuación del precio de venta de los inmuebles a la nueva demanda, analizando las necesidades de los mercados, tanto por zonas geográficas como por productos que se demandan.

Para paliar los efectos de este riesgo en el área patrimonial, la Sociedad ha seguido reforzado su gestión de alquileres manteniendo en sus edificios un alto nivel de ocupación, con arrendatarios de calidad y solvencia. Asimismo, se han llevado a cabo ajustes en las rentas a fin de adecuar las mismas a la nueva situación de mercado.

Reducción del valor de los activos inmobiliarios y existencias.-

Durante el 2013 los activos afectos a la promoción de viviendas y suelo han disminuido su valor en 137 M €, debido a las ventas de producto terminado y de suelo realizadas, a un descenso en las valoraciones (metodología ECO) derivadas de las situación de mercado y que en términos like for like se puede decir que se ha situado en torno al 15% de caída y a la liquidación de la sociedad Noralia con activos que en 2012 aportaban 33,0 M € de valoración.

La compañía ha considerado que la valoración que refleja de forma más adecuada el valor de mercado de sus existencias es el valor razonable de los mismos, habiendo adecuado conforme al mismo las provisiones por deterioro existentes hasta la fecha. Dicho valor de mercado se determina en base a tasaciones realizadas por expertos independientes, realizadas siguiendo los principios y metodología de la Orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, modificada por la Orden EHA/3011/2007 de 4 de octubre y por la Orden EHA/564/2008 de 28 de febrero, que establece las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras

Durante el 2013, la inversiones inmobiliarias del grupo han disminuido su valor en 21,4 M.€. Todos los activos de inmovilizado, salvo dos poco representativos de la matriz, han sido valorados por experto independiente según la metodología RICS. La variación en la valoración realizada en todos los activos de inmovilizado ha significado una caída media de aproximadamente el 4,6 % en España y una subida, neta de inversiones, del 2,3 % en Francia.

En el proceso de valoración de activos por parte de un experto independiente, se han seguido las recomendaciones de la CNMV a las sociedades de valoración e inmobiliarias cotizadas en relación con la

valoración de inmuebles.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

La gestión y control de riesgos del Grupo Realía se configura en función de una serie de políticas y procedimientos ajustados a los diferentes riesgos que le afectan o pueden afectarle.

El Consejo de Administración de la compañía está comprometido con los procesos de gestión y control del riesgo, aprobando políticas, procedimientos, límites y estructura.

El Comité de Dirección de la compañía, en el que están representadas todas las áreas de negocio, así como la Dirección Financiera, en sus reuniones periódicas, analiza la situación y evolución de los principales riesgos que afectan al Grupo, tomando medidas correctoras si lo estima necesario.

El Área de Auditoría Interna, bajo supervisión del Comité de Auditoría y Control, proporciona una evaluación independiente de la adecuación, suficiencia y eficacia del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos.

Cualquier riesgo que se considere crítico es tratado en el Comité de Dirección en sus reuniones periódicas. El Comité de Dirección propone al Consejo de Administración los planes específicos de respuesta ante cualquier riesgo crítico. El Consejo de Administración toma en consideración la propuesta, aceptándola o modificándola en su caso.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Según el artículo 10 de los Estatutos de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración la gestión, administración y representación de la Sociedad. En el 2º punto del artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración, se atribuye al propio Consejo de Administración la definición de la estrategia en materia de política de control y gestión de riesgos, incluyendo aquéllos que específicamente pudieran afectar a la información financiera que la Sociedad debe hacer pública por su condición de cotizada. La Alta Dirección de cada una de las áreas funcionales, por delegación del Consejo de

Administración, será responsable de su desarrollo e implementación, siendo el Sistema de Control y Gestión de Riesgos, supervisado por parte del Comité de Auditoría y Control, según reza el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El máximo responsable del diseño y revisión de la estructura organizativa del Grupo es la Presidencia, bajo delegación del Consejo de Administración. La organización del Grupo fue actualizada en diciembre de 2011 a través de la emisión de una Circular por parte de la Presidencia en la que se definían, específicamente, las responsabilidades de los Directores de Departamentos y/o Áreas de Negocio en lo referente a la gestión de los SCIIF.

Adicionalmente existe una política de poderes definida dentro del Grupo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Realia dispone de un Código Ético de conducta, de obligado cumplimiento, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 16 de noviembre de 2010, cuyo objetivo es delimitar los criterios de actuación de los administradores, directivos y empleados del Grupo, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación laboral, de la posición que ocupen o del ámbito geográfico en el que desempeñen su trabajo. Cada empleado del Grupo Realia debe suscribirse formalmente a dicho Código y dispone de una copia de éste, siendo accesible también a través de la intranet del Grupo.

Las pautas de conducta a las que alude el Código Ético se clasifican en las siguientes categorías:

- Cumplimiento normativo y respeto a los valores éticos.
- Compromiso con las personas.
- Protección de datos personales.
- Compromiso con los clientes.
- Control interno y prevención del fraude (incluyendo menciones específicas al registro de operaciones y a la elaboración de la información financiera).
- Compromiso con el mercado, la compañía y la comunidad.

- Compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo Realía dispone de un procedimiento general de comunicación en materias relacionadas con el Código Ético del Grupo y de un procedimiento de comunicación de incidencias en el ámbito financiero y contable de potencial trascendencia. Ambos procedimientos se encuentran implementados a través de un canal de comunicación de incidencias de carácter confidencial y no anónimo, bajo mandato y supervisión del Comité de Auditoría y Control. El canal de comunicación de incidencias dispone de un apartado en la intranet del Grupo habilitado al respecto, admitiendo también como vía de comunicación la correspondencia escrita.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Dentro del Grupo Realía se han realizado durante el ejercicio varias acciones formativas relacionadas con normas contables, fiscales, laborales y mercantiles, sumando un total de 359 horas de formación.

Desde el Departamento de Auditoría Interna, más concretamente, se ha asistido a jornadas y monográficos asociados a la evaluación del control interno dentro de las organizaciones realizados de forma externa.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

El proceso de identificación de riesgos del Grupo Realía cubre todos los objetivos de la información financiera y se actualiza, como mínimo, anualmente. Comienza con una identificación preliminar de los riesgos potenciales, por parte de los responsables de las Áreas Funcionales, pasando a estimarse los mismos en función de su probabilidad de ocurrencia y su impacto en el caso de que se materializaran, generándose mapas de riesgo. Con dicha valoración se priorizan riesgos, analizando la necesidad de establecer potenciales mejoras y procediendo a su implementación por parte de las áreas funcionales, quedando todo este proceso documentado por escrito. La función del área de Auditoría Interna, bajo la supervisión del Comité de Auditoría y Control, es responsabilizarse de coordinar y supervisar la actualización periódica de los mapas de riesgos junto con los responsables de cada una de las Áreas Funcionales, que son en último término quienes identifican los riesgos a los que está sujeto el Grupo.

La Política de Control y Gestión de riesgos tiene en cuenta no sólo riesgos de carácter financiero, sino también otras tipologías de riesgos como son los regulatorios, tecnológicos, de reputación, de fraude, de gestión de recursos humanos, operacionales, etc. Adicionalmente, y de forma periódica, la adecuación del perímetro de consolidación es evaluada, atendiendo tanto a la participación efectiva como al grado de influencia en cada sociedad participada.

El apartado E.3. del presente Informe de Gobierno Corporativo se presenta una descripción no exhaustiva de los principales riesgos a los que el Grupo Realía se ve expuesto en el desarrollo de sus actividades.

F.3 Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividad y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a

los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Grupo Realía dispone de un procedimiento interno de revisión de la información financiera (incluyendo cuentas anuales, cuentas de periodos intermedios y el Informe Anual de Gobierno Corporativo) que tutela el proceso desde que dicha información es generada en el Área de Administración y Finanzas y por el Departamento de Estrategia Corporativa y Relación con los Accionistas, hasta que es aprobada por el Comité de Auditoría y Control y, finalmente, por el Consejo de Administración antes de su publicación.

Por otro lado, la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo Realía, cuya definición estratégica corresponde al Consejo de Administración, siendo implementada por la Dirección de cada una de las áreas funcionales y supervisada por parte del Comité de Auditoría y Control, incorpora la necesidad de establecer un Sistema de control de la información financiera que aglutine criterios, políticas, procedimientos, controles y documentación al respecto. La implementación de dicho Sistema se ha llevado a cabo a partir de la identificación de 22 procesos clave que distinguen la dualidad de negocios aglutinados en el Grupo Realía, por un lado la promoción inmobiliaria y por otro el negocio de patrimonio inmobiliario:

- Negocio patrimonial**
- 1 Gestión de activos (edificios de oficinas)
 - 2 Gestión de activos (centros comerciales)
 - 3 Contratación con clientes
 - 4 Gestión de cobros
 - 5 Contratación con proveedores
 - 6 Gestión de pagos
 - 7 Asesoría jurídica e impuestos
 - 8 Cierre contable
 - 9 Gestión de los sistemas de información

- Negocio de promoción inmobiliaria**
- 1 Compra de suelo
 - 2 Gestión urbanística
 - 3 Desarrollo de proyectos
 - 4 Gestión Post-Venta
 - 5 Venta de suelo
 - 6 Contratación de clientes
 - 7 Gestión de cobros
 - 8 Contratación de proveedores
 - 9 Gestión de pagos
 - 10 Asesoría jurídica e impuestos
 - 11 Contratación y gestión de personal
 - 12 Cierre contable
 - 13 Gestión de los sistemas de información

Para cada uno de los procesos se han desarrollado narrativas y flujogramas que contienen una descripción de los flujos de actividades y controles que afectan de modo material a los estados financieros, así como matrices de riesgos y controles que resumen los riesgos identificados en las narrativas y los controles implementados para mitigarlos. Dichas matrices incorporan información sobre la naturaleza de cada control (manual/automático, preventivo/detectivo...), adjuntando una mención específica al riesgo de fraude cuando así corresponda.

Todas las narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles han sido validadas con los propietarios de los procesos. Las áreas y/o departamentos que son en las distintas narrativas son responsables del cumplimiento de las mismas y de comunicar cualquier cambio en los procesos que pueda afectar a su diseño.

Se ha incluido un proceso denominado “cierre contable” para cada uno de los negocios del Grupo que aglutina no sólo el flujo correspondiente a la captura, homogeneización y presentación de la información financiera sino también otras partidas como pueden ser financiación o los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes que afecten a la información financiera.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las políticas y procedimientos de control interno asociados a los sistemas de información son definidas por la Dirección de Estrategia Corporativa, que se apoya en el Responsable de Sistemas de Información.

Las políticas y procedimientos asociados a los sistemas de información se encuentran formalizadas, disponiéndose como en el resto de los procesos clave de narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles. Los principales riesgos contemplados por el Grupo Realia, y a los que se da respuesta, afectan a la seguridad física (copias de seguridad, mantenimiento y acceso a servidores...), seguridad lógica (controles de acceso, procedimiento de altas y bajas, protección frente a virus y demás malware...), segregación de funciones suficiente, registro y trazabilidad de la información, privacidad (LOPD), desarrollo de sistemas y mantenimiento de sistemas. El Grupo dispone de un Plan de Continuidad de Negocio que aglutina las prácticas actuales que permiten dar respuesta a un eventual siniestro o contingencia grave que afectara a los sistemas de información.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La actividad subcontratada a terceros que tiene un mayor impacto sobre los estados financieros, corresponde a la valoración de activos por parte de un experto independiente en la materia. El procedimiento al respecto implantado en el Grupo Realia recoge fundamentalmente las recomendaciones de la CNMV a las sociedades de valoración e inmobiliarias cotizadas en relación con la valoración de inmuebles. Adicionalmente, dicho proceso dispone de una narrativa, flujograma y matriz de riesgos y controles que contienen una descripción de los flujos de actividades y controles que afectan de un modo material a los estados financieros.

F.4 Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

Dentro del Grupo Realía las funciones de definir, actualizar políticas contables y responder dudas y consultas al respecto son llevadas a cabo por parte del Departamento de Administración y Finanzas. La Sociedad dispone de un Manual de Políticas Contables en el que, entre otros temas, se definen los criterios seguidos para la elaboración de los Estados Financieros. Dicho manual es actualizado periódicamente, bajo supervisión de la Dirección de Administración y Finanzas, en función tanto de la aparición de nueva normativa y/o legislación relevante, como de las necesidades propias del Grupo Realía.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Para la elaboración de cuentas consolidadas, el Grupo Realía dispone varios sistemas informáticos y erp's que capturan la información y la homogenizan en un formato homogéneo a través del paquete SAP BPC, a partir del cual se realizan los sucesivos ajustes y eliminaciones propios del proceso de consolidación de los estados financieros.

El Grupo tiene implementados una serie de controles para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de cada una de las unidades de negocio.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la

evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Tal y como se indica en el artículo 44, punto 4, del Reglamento del Consejo de Administración, al Comité de Auditoría y Control le corresponde, entre otras funciones:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

La Sociedad dispone de una función de Auditoría Interna que reporta, tanto al Comité de Auditoría y Control, como a la Presidencia del Grupo, el Plan Anual de Auditoría, los trabajos realizados, así como las debilidades de control detectadas.

Con respecto al alcance de la evaluación del SCIIF, a lo largo del ejercicio 2013, se ha seguido profundizando en la evaluación de la eficacia operativa de los controles implementados, mediante la utilización de muestras selectivas, así como en la actualización de los diferentes ciclos de actividades. Los trabajos de actualización anteriormente mencionados han sido realizados por parte de las diferentes áreas de negocio bajo la supervisión del Comité de Auditoría y Control a través de la función de Auditoría Interna. Por otro lado, las tareas de evaluación de controles han sido realizadas por parte de la función de Auditoría Interna. En ambos casos, la función de Auditoría interna ha reportado la evolución de sus trabajos al Comité de Auditoría y Control periódicamente, así como las potenciales acciones correctivas que mitiguen las debilidades de control detectadas.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El Comité de Auditoría y Control, que se reúne con una periodicidad mínima trimestral y todas las veces que considere oportuno para cumplir con su función principal (durante el ejercicio 2013 se ha reunido en diez ocasiones), esto es, servir de apoyo al Consejo de Administración en su cometido de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económica-financiera, de la función de Auditoría interna y de la independencia del Auditor Externo, realiza, junto con otras posibles actuaciones las siguientes:

1) Discusión con Auditoría interna para:

- Obtener información sobre la planificación, alcance y conclusiones de los trabajos realizados.
- Obtener información acerca del estado de los procesos de mejora de las debilidades identificadas y de los planes de acción al respecto.
- Obtener un punto de vista independiente de la función financiera sobre cuestiones puntuales.
- Obtener la información necesaria para, en cumplimiento de las funciones del Comité de Auditoría y Control, comprobar la independencia del Auditor Interno.

2) Discusión con los Auditores Externos (con especial relevancia cuando se haya producido una actuación por parte de éstos: Informes de auditoría, revisiones limitadas, etc.) para:

- Obtener información sobre la planificación, alcance y conclusiones de los trabajos realizados.
- Obtener información acerca de debilidades de control interno detectadas en el transcurso de sus trabajos.
- Informar al Auditor Externo de aquellas cuestiones que pudieran afectar a su trabajo.
- Discutir con el Auditor Externo el contenido previsto de sus informes.
- Obtener la información necesaria para, en cumplimiento de las funciones del Comité de Auditoría y Control, comprobar la independencia del Auditor Externo.

Adicionalmente, el Comité de Auditoría y Control podrá requerir información adicional o la participación de expertos a la hora de analizar los temas referentes al cumplimiento de sus funciones.

Durante el ejercicio 2013 la Auditoría Interna del Grupo ha presentado periódicamente al Comité de Auditoría y Control las conclusiones de su trabajo, así como un seguimiento de las acciones correctivas sugeridas.

Por último, el Auditor Externo ha mantenido tres reuniones con el Comité de Auditoría y Control con el fin de presentar las conclusiones de su trabajo.

F.6 Otra información relevante.

--

F.7 Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el

informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Realia no ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera al estarse evaluando de forma interna en estos momentos la eficacia operativa de los controles implementados en el Grupo, y por ende, del propio Sistema de Control Interno.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. **Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Cumple Explique

2. **Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:**

- a) **Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;**
b) **Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que pueda presentarse.**

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. **Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:**

- a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**
b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.**
c) **Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta:

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

- a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiera;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución d los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Cumple Explique

El capital social representado por los Consejeros externos dominicales asciende a un 61,84%, mientras que la representación de este tipo de consejeros en el Consejo de Administración asciende al 60% del total.

Por tanto, los dos Consejeros externos independientes con los que cuenta la Sociedad, se consideran suficientes para garantizar adecuadamente la protección de los intereses del capital flotante.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Cumple Explique

El artículo 6.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que se integrará en el Consejo de Administración un número adecuado de Consejeros independientes, debiendo constituir, el número de Consejeros externos, una amplia mayoría.

El Consejo de Administración cuenta en su seno con dos Consejeros independientes que, si bien no llegan a representar un tercio del total de Consejeros existentes al que hace referencia la recomendación, se estima que, dada la estructura actual del capital de la Sociedad, suponen, como señalan los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE y la Recomendación de la Comisión Europea de 15 de febrero de 2006, un número suficiente de Consejeros independientes para garantizar adecuadamente la protección de los intereses del capital flotante.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la junta general de accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anular de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5%

del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el Secretario del consejo vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos de orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Efectivamente, la inasistencia se ha reducido a los casos indispensables y se han cuantificado en el presente informe (las asistencias), habiéndose delegado la práctica totalidad de ellas en otros Consejeros. Sin embargo no se suelen conferir instrucciones concretas acerca del sentido del voto.

20. Que, cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficacia del funcionamiento del consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho que, en circunstancias especiales, podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno

corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejeros de los que puedan formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Si bien el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad establece que los Consejeros deberán informar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de sus restantes obligaciones profesionales, por si éstas pudieran interferir con la dedicación propia de su cargo, sin embargo no se establecen reglas sobre el número máximo de Consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta General de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

- a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes;
- b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejo de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Cumple Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta Recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Cumple parcialmente Explique

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Durante el ejercicio 2013 la Sociedad no ha satisfecho a sus Consejeros retribuciones relacionadas con los resultados de la Sociedad.

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guarden relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Durante el ejercicio 2013 la Sociedad no ha satisfecho a sus Consejeros retribuciones variables.

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Tanto el Secretario como el Vicesecretario del Consejo de Administración lo son también de la Comisión Ejecutiva. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva está formada por un 75% de Consejeros externos (todos ellos dominicales) y un 25% de Consejeros ejecutivos, mientras que el Consejo de Administración está formado por un 80% de Consejeros externos (de los cuales un 20% son independientes y un 60% son dominicales) y un 20% de Consejeros ejecutivos.

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión;
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes;
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Cumple

Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencias en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

Los miembros del Comité de Auditoría y Control cuentan con los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, necesarios para ejercer las funciones derivadas de su cargo. Asimismo, al menos uno de ellos ha sido designado teniendo en cuenta sus especiales conocimientos y experiencia en materia de contabilidad y auditoría.

Por tanto, a pesar de que el Consejero designado por sus especiales conocimientos y experiencia en contabilidad y auditoría no es el Presidente, el Comité de Auditoría y Control cumple con las exigencias de cualificación establecidas en el Reglamento del Consejo de Administración, considerándose éstas, adecuadas y óptimas para el eficaz y diligente cumplimiento de sus competencias.

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto;

- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos –o de nombramientos y retribuciones, si fuera una sola- sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

A la hora de designar a los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración ha dado prioridad a las aptitudes, experiencia y cualificación de los Consejeros para contribuir a un mejor desempeño de las competencias y funciones que tiene atribuidas esta Comisión. En cualquier caso, la totalidad de los Consejeros Independientes forman parte de esta Comisión.

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendación precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente u del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.
- d) Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendación precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una

información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Como ya se ha indicado en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de años anteriores, con fecha 8 de mayo de 2007, Realia Business, S.A. (Realia), Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (FCC) y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid) suscribieron un contrato marco al objeto de regular las relaciones entre FCC, Caja Madrid y Realia, especialmente en relación con las siguientes materias:

- Prestación de servicios de FCC o Caja Madrid a Realia;
- Prestación de servicios de Realia a FCC o Caja Madrid; y
- El tratamiento de los posibles conflictos de intereses.

Todo ello sobre la base de los principios de independencia y de tutela de los intereses de los accionistas minoritarios.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

A.1) La Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 26 de junio de 2013, aprobó una ampliación de capital por un importe de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.871.601,44 €), mediante la emisión de 61.965.006 nuevas acciones ordinarias de Realia Business, S.A., de 0,24 euros de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión de 1,68 euros por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y con los mismos derechos, siendo el contravalor del aumento la compensación de créditos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y con previsión de suscripción incompleta, y delegó en el Consejo de Administración la ejecución de dicho acuerdo.

Con fecha 29 de noviembre de 2013, en ejercicio de la delegación otorgada por la Junta General, el Consejo de Administración declaró cerrado y ejecutado el aumento de capital, quedando ampliado el mismo en un importe nominal de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (7.198.706,40.- €), mediante la emisión y puesta en circulación de 29.994.610 nuevas acciones ordinarias de 0,24.- € de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta, y de la misma clase serie que las ahora existentes. Las acciones se emitieron a un tipo de emisión de 1,92.- €, es decir, por su valor nominal de 0,24.- € y una prima de emisión de 1,68.- € por acción.

A.2) Los datos recogidos en este punto se ajustan a los publicados en la página web de la CNMV (www.cnmv.es). Ello no obstante, tras la ampliación de capital social referida en el apartado A.1 anterior, el porcentaje de participación en la Sociedad de los accionistas Luis Canales Burguillo, Grupo Pra, S.A. e Inmobiliaria Lualca, S.L. ha pasado a ser inferior al publicado en dicha página web.

A.6) De una parte, las sociedades Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., Grucycsa, S.A. y Corporación Financiera Hispánica, S.A. (FCC), y de otra las sociedades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y Corporación Financiera Caja de Madrid, S.A. (Caja Madrid), todas ellas como socios de RB Business Holding, S.L. suscribieron el día 8 de mayo de 2007 un pacto cuyo objetivo principal se refiere a la dirección de las políticas financieras y de explotación de Realia Business, S.A. En virtud de este pacto, D^a Esther Koplowitz Romero de Juseu, a través del Grupo FCC, se atribuía la totalidad de la participación de RB Business Holding, S.L. en Realia (51%), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores y del artículo 42 del Código de Comercio. Este pacto se elevó a público mediante Acta de Protocolización autorizada por el Notario de Madrid, D. Valerio Pérez de Madrid y Palá, el día 3 de julio de 2007, bajo el número 2.545 de su protocolo. Se puede consultar en su integridad en la web de la CNMV (www.cnmv.es) y en la web de Realia Business, S.A. (www.realia.es).

El 20 de febrero de 2009, FCC y Caja Madrid comunicaron a la CNMV que, con el objeto de reforzar las perspectivas de futuro de Realia, consideran conveniente para el interés tanto de ésta como de sus accionistas, apoyar un Plan de fortalecimiento y actuación del negocio de dicha entidad, que permita robustecer su posición competitiva en sus actividades de patrimonio en renta, promoción y gestión de suelo.

Ese Plan incluye como principales aspectos, los siguientes:

- a) Reforzar la solidez de la estructura financiera de Realia, mediante la optimización del vencimiento de la deuda financiera, de acuerdo con la caja generada por su cartera equilibrada de activos en renta y promoción. Esta medida incluye la posibilidad de aumentar los fondos propios de Realia, como complemento a la financiación ajena.
- b) Estudiar la posibilidad de promover la incorporación a Realia de algún nuevo socio, con participación significativa y estable, que aporte valor y posibilidades de desarrollo futuro de la sociedad.
- c) En línea con lo anterior, el 31 de diciembre de 2008, FCC y Caja Madrid pactaron modificar su relación contractual respecto a Realia. Dicho acuerdo, que se encuentra publicado en las web de la CNMV y de Realia, tuvo como consecuencia que el 31 de diciembre de 2008 FCC dejara de integrar Realia dentro de su grupo consolidado y, adicionalmente, preveía, si concurrían determinadas circunstancias, la disolución de la sociedad RB Business Holding, S.L., sociedad tenedora del 51% de las acciones de Realia, y la adjudicación de dichas acciones, a partes iguales, a FCC y Caja Madrid.

En consecuencia con ello:

1. RB Business Holding, S.L., en Junta General Extraordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2009, acordó su disolución.

2. FCC y Caja Madrid, en virtud de acuerdo igualmente publicado en las web de la CNMV y de Realia, decidieron mantener el compromiso de permanencia en el capital de Realia, aún después de la disolución de RB Business Holding, S.L., con objeto de mantener la estabilidad accionarial de Realia y fomentar su desarrollo futuro.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas de Realia Business, S.A. y de RB Business Holding, S.L., ambas celebradas el día 9 de junio de 2009, se acordó la fusión por absorción de la primera, como absorbente, y la segunda, como absorbida. Dicha fusión fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 25 de septiembre de 2009.

Por último, en este apartado se ha sustituido al accionista significativo Caja Madrid por Banco Financiero y de Ahorros, S.A. debido a la segregación de negocio efectuada por aquélla a favor de este último, el pasado 16 de mayo de 2011, en virtud de la cual éste ha pasado a ser el actual titular, de manera indirecta, del 27,651% del capital social de Realia Business, S.A. del que antes lo era Caja Madrid.

- C.1.8.)** No se han atendido peticiones de los accionistas porque no ha habido ninguna.
- C.1.15.)** Al comparar los importes totales de la retribución recogidos en este punto, con los recogidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio anterior debe tenerse en cuenta que en los datos del Informe del año pasado no era necesario hacer mención a la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones. Sin incluir esa cifra, la remuneración total del Consejo de Administración en el pasado ejercicio ascendió a 1.978 miles de euros, frente a los 1.843 miles de euros del presente ejercicio.
- C.1.16.)** Hasta el presente ejercicio se había considerado como personal de alta dirección a los miembros del Comité de Dirección de la compañía. Sin embargo, y dado que jerárquicamente todos los miembros del Comité de Dirección dependen, desde su constitución, del Director General y no del Consejo de Administración, se les excluye en el presente ejercicio de esta consideración, en la que se incluye únicamente al responsable de Auditoría Interna, de conformidad con las Instrucciones de cumplimentación de este Informe. A efectos meramente informativos se hace constar que la remuneración de los miembros del Comité de Dirección, excluida la del Director General, que es Consejero Ejecutivo, y la del Responsable de Auditoría Interna, en el ejercicio de 2013, ha ascendido a 1.189 miles de €.
- C.1.17.)** A la pregunta: “Puestos en consejos de administración y cargos de directivos en sociedades que poseen más de un 3% del capital de Realia Business, S.A. o en alguna sociedad de su Grupo, a 31 de diciembre de 2013, los Consejeros Inmogestión y Patrimonios, S.A., Madiación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.A. han declarado lo siguiente:

Consejero	Entidad en la que ostenta un cargo	Accionista significativo a cuyo Grupo pertenece	Cargo / puesto
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Bancofar, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vicepresidente

Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Parque Biológico de Madrid, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Caja Madrid Finance Preferred, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Caixa Laietana Societat de Participacions Preferents, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Bancaja Emisiones, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Bancaja Eurocapital Finance, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Bancaja Capital, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Caja Ávila Preferentes, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Caja Rioja Preferentes, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	La Caja Canarias Preferentes, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Presidente
Inmogestión y Patrimonios, S.A.	Iberia Opco Holding, S.L.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Bancofar, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Corporación Financiera Habana, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Caja Madrid Finance Preferred, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Caixa Laietana Societat de Participacions Preferents, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Bancaja Emisiones, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Bancaja Eurocapital Finance, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Bancaja Capital, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Caja Ávila Preferentes, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Caja Rioja Preferentes, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	La Caja Canarias Preferentes, S.A.U.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.	Garanair, S.L.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Bancofar, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Corporación Financiera Habana, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal

Mediación y Diagnósticos, S.A.	Parque Biológico de Madrid, S.A.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal
Mediación y Diagnósticos, S.A.	Garanair, S.L.	Banco Financiero y de Ahorros, S.A.U.	Vocal

C.1.31.) El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 10 apartado 1, sobre las funciones específicas relativas a las Cuentas Anuales y al Informe de Gestión establece que el Consejo de administración formulará las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, de manera que los mismos muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Realia, conforme a lo previsto en la Ley, habiendo recibido previamente el informe del Comité de Auditoría y Control. Tales cuentas serán previamente certificadas, en cuanto a su integridad y exactitud, por el Director General de Administración y Finanzas con e Visto Bueno del Presidente, si tuviera facultades ejecutivas y, en caso contrario, con el del Consejero Delegado.

A tal fin, el día 26 de marzo de 2013, D. Juan Antonio Franco Díez, en su calidad de Director de Administración y Finanzas de Realia, CERTIFICÓ, con el Visto Bueno del Presidente Ejecutivo, el Sr. Bayón Mariné, que las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de la Compañía correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, tanto individuales como consolidadas, muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Realia. Igualmente, el Comité de Auditoría y Control en su sesión celebrada el mismo 26 de marzo de 2013, acordó “informar al Consejo de Administración sobre la corrección y fiabilidad de las Cuentas Anuales del ejercicio 2012 (individuales y consolidadas)”, al objeto de su “formulación” por el citado Consejo.

C.1.37.) En los trabajos llevados a cabo por la firma de Auditoría para el Grupo se han incorporado los trabajos relativos a la Revisión Limitada de Junio (informe del primer semestre de 2013), al no tener los mismos la consideración de auditoría legal.

C.1.45.) Con fecha 23 de enero de 2014 el Consejo de Administración de Realia Business, S.A. aprobó por unanimidad ratificar en todos sus términos y todos sus efectos, incluidos los económicos, el contrato de Alta Dirección de fecha 31 de julio de 2000 suscrito por Realia Business, S.A. con su Director General, Don Íñigo Aldaz Barrera.

En relación con la Pregunta sobre si se informa a la Junta General sobre las cláusulas de blindaje, se ha contestado Sí en tanto en cuanto se informa a dicho Órgano a través del propio Informe Anual de Gobierno Corporativo.

D.2.) En este apartado tan solo se han consignado operaciones nuevas suscritas durante el ejercicio 2013. Por tanto, no se hace referencia a operaciones firmadas anteriormente y que continúan vigentes.

La sociedad FCC Servicios Industriales y Energéticos, S.A. es una entidad del Grupo Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

D.4.) No se han realizado operaciones que no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principio éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 25 de febrero de 2013.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe:

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos